

5946/11

DON GREGORIO SOSA EXPOSITO CAPITAN PROVISIONAL DE INGENIEROS SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR NÚMERO 6 DE ESTA PLAZA DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR Y COVANDANTE DE INFANTERIA DON JUAN CALDUCH GUTRAL.

CERTIFICO: Que en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 2321-C, existe un Dictamen Auditorial y un Decreto de Aprobación del mismo.
Sr. Capitán General de la 3^a Región Militar que copiad a la letra dice:
Sr.- Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo número 2321-C, el Fiscal Jurídico Militar formuló contra el procesado JOSE VALLES ARIZANDA, la calificación provisional que previene el art. 542 en relación con el 656 del C. de J.M. Dá como probado que: JOSE VALLES ARIZANDA, de 30 años, natural de Casas de Huesca, vecino de Zaragoza, soltero, metalúrgico, los informes le presentan como persona de drescas con anterioridad al Movimiento, el 18 de Julio de 1936 se encontraba en Zaragoza y al ser llamado su reemplazo se incorporó en el Ejército Nacional al Sexto Regimiento de Infantería de Aragón, saliendo para el frente, donde el 5 de Setiembre de 1937 en Belchite, fué hecho prisionero por los rojos; ya en Zona Maestra recorrió varios campos de Concentración y permaneció en el de Almudena desde el 9 de Abril de 1938 hasta el final de Guerra siendo allí nombrado Jefe de los demás prisioneros, a quienes llevaba al trabajo y daba muy buenas tratos de palabra y con el fusil que llevaba. Acusado de haber denunciado en dicho Campo de Concentración a un albaniil, que fue asesinado, sin que llegue a comprobarse que hubiera tal asesinato pues el único albaniil que, al parecer, había en el campo, falleció al final, sin haber sufrido ningún perjuicio. Y dijo que se lo imputara como autor de un delito de AGRESIÓN A LA PERSONA, previsto y penado en el art. 240 del C. de J.M., sin que concurren circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DÍA DE ENCLOSURA MENOR. Dada lectura de los presentes cargos al procedimiento asistido de su defensor mostró su conformidad. - Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero de 1939, 6 de Diciembre de 1941 y 6 de Noviembre de 1942 así como el anexo a la Origen de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería presidente que V.E. impusiera al procesado JOSE VALLES ARIZANDA, la pena de DOCE AÑOS Y UN DÍA DE ENCLOSURA MENOR, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, siendole de abono la prisión preventiva sufrida por el tiempo de la condena. - Caso de conformidad pasará el procedimiento al Juzgado Militar número 6 de Castellón para notificación al procedimiento de la resolución redactada liquidación de la condena que antecede y practicadas estas y demás diligencias de ejecución pertinentes elevará a consulta. - V.E. no constante resolverá. - Valencia del Cid 7 de Marzo de 1944. - El Auditor. - Vicente Navarro Flores. - Rubricado. -----

DECRETO: Valencia del Cid a 25 de Marzo de 1944. - De conformidad con el dictamen de mi Auditor, en el procedimiento número 2321-C-89 referente a JOSE VALLES ARIZANDA. ACUNRDO, declarar firme la pena de DOCE AÑOS Y UN DÍA solicitada por el Ministerio Fiscal toda vez que mostró su conformidad; pasando al Juez Militar número 6 de Castellón para cumplimiento de cuanto en el visto se indica con carácter de urgencia. - El Capitán General. - Miguel Abriat. - Rubricado. -----

La copia que concuerda fielmente con el original al que se contrajeron para su remisión al expediente el presente con el visto bueno de S.S. en Castellón de la Plana a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.E. B.R.
EL JUEZ MILITAR NÚMERO 6 MIS.



A circular seal impression, likely made from a metal ring, featuring a stylized dragon or mythical creature design. The creature has a long, coiled body with a forked tongue and sharp claws. It is surrounded by swirling patterns and small circles, possibly representing scales or fire. The seal is set against a light-colored, textured background.

